



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 51/2018, caratulado "S/
DENUNCIAN IRREGULARIDADES EN OSPTDF"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de la presentación efectuada por los Señores Segundo C. Rodríguez, D.N.I. N° 13.773.787, y Daniel A. Moreno, D.N.I. N° 12.559.113, mediante la que solicitaron la intervención de este organismo con relación a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado con motivo de los gastos autorizados en el marco de diversas comisiones de servicios en favor del Coordinador Operativo y del Coordinador Jurídico de la Obra Social.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 09 /18 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

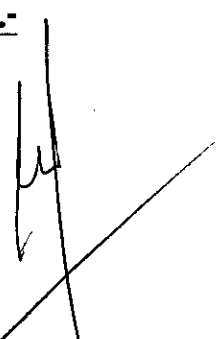
ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 09 /18.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Sra. Presidente de la Obra Social de la Provincia que deberá arbitrar los medios tendientes a corroborar si en virtud de las funciones que cumplen en el ámbito del ente a su cargo, corresponde que el Coordinador Operativo y el Coordinador Jurídico gestionen, a la mayor brevedad posible, los trámites tendientes a obtener su matriculación ante los colegios profesionales que corresponda en razón del título que ostenten.

ARTÍCULO 3°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 09 /18, notifíquese a la Sra. Presidente de la Obra Social de la Provincia y a los presentantes, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 52 /18.-

Ushuaia, 26 OCT 2018


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 51/2018, caratulado "S/ DENUNCIAN IRREGULARIDADES EN OSPTDF", originado a raíz de la presentación efectuada por los Señores Segundo C. Rodríguez, D.N.I. N° 13.773.787, y Daniel A. Moreno, D.N.I. N° 12.559.113, mediante la que solicitaron la intervención de este organismo con relación a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado con motivo de los gastos autorizados en el marco de diversas comisiones de servicios en favor del Coordinador Operativo y del Coordinador Jurídico de la Obra Social (fs. 1/8).

Recibida la mentada presentación, por Nota F.E. N° 309/18, se solicitó a la Sra. Presidente de la Obra Social provincial que produzca un informe en el que se brinden mayores detalles respecto del vínculo laboral que ostentan ambos funcionarios con el ente autárquico, indicando especialmente: su antigüedad en el puesto, su lugar de residencia y de prestación de labores, así como las misiones y funciones que les cabe en tanto órganos de la administración (fs. 8).

Se recibió la Nota Presidencia O.S.P.T.F. N° 675/18, por la que se brindó respuesta al pedido efectuado, remitiéndose la documentación respaldatoria pertinente (fs. 9/14).

Efectuadas las consideraciones que preceden, pasaré a expedirme respecto a la presentación en trato.

De la respuesta brindada por la Sra. Presidente de la Obra Social surge que tanto el Coordinador Operativo como el

Coordinador Jurídico de la Obra Social, fueron designados en sus cargos a partir del 1° de julio del corriente año con motivo de las necesidades del servicio invocadas en los considerandos de las respectivas resoluciones de designación. (Resoluciones N° 920/18 y N° 921/18, agregadas a fs. 9/10).

Y particularmente respecto del lugar en que cumplen sus funciones, se indicó que ambos tenían residencia en la ciudad de Ushuaia, pero también prestaban servicios *"que se ajustan a las necesidades funcionales de las delegaciones de las ciudades de Buenos Aires, Río Grande y Córdoba, conforme a los requerimientos de la autoridad superior"* (fs. 14).

De esta manera, con la información brindada, quedarían en principio explicadas las razones por las cuales dichos funcionarios se trasladan fuera de la Provincia para prestar sus servicios. Sin perjuicio de ello, de los actos administrativos acompañados por los presentantes e incorporados a fs. 7/11, surge que los traslados realizados por los referidos coordinadores en virtud de diversas comisiones de servicios autorizadas mediante las Resoluciones de Presidencia N° 1112/18, N° 1182/18, N° 1200/18, N° 1214/18, N° 1216/18 y N° 1219/18, para los meses de julio a septiembre, tuvieron todos origen en la ciudad de Buenos Aires y regreso hacia esa misma localidad (fs. 7/11), circunstancia que indicaría que, al menos en los inicios de sus funciones, no residían en la ciudad de Ushuaia.

Ello así, y teniendo presente que de acuerdo a lo informado por la Sra. Presidente de la Obra Social a fs. 14 ambos



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

agentes actualmente sí tendrían su residencia en la ciudad de Ushuaia, corresponde solicitarle que arbitre los medios tendientes a corroborar si en virtud de las funciones que cumplen en el ámbito de aquel ente, corresponde que gestionen a la mayor brevedad posible los trámites tendientes a obtener su matriculación ante los colegios profesionales que corresponda en razón del título que ostenten.

Cabe en este punto recordar que este organismo ha sostenido en diversas oportunidades, particularmente con relación a los profesionales letrados, más en una conclusión extensible a las demás profesiones que exijan matriculación en la Provincia, que: *"...todo abogado que tenga relación de empleo con el Estado para desarrollar funciones que requieran dicha calidad - acreditada a través del pertinente título- ... inexcusablemente debe matricularse en la provincia..."* (ver Dictámenes F.E. N° 1/05, N° 18/09 y N° 3/11), y que dicha circunstancia lo llevó a exhortar al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a todos los organismos de la Administración Pública Provincial, a que verifiquen y en su caso arbitren las acciones pertinentes con el objeto de que se dé cumplimiento a la imposición de matriculación de los abogados que a ello se encuentren obligados de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 607 (cfr. Dictamen F.E. N° 18/09).

En consecuencia, habiendo culminado con el examen de las actuaciones en trato, corresponde dar por concluida

la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Presidente de la Obra Social de la Provincia y de los denunciantes.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 09/18.-

Ushuaia, 26 OCT 2018



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur